



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento Clasificación

Reg.: 33413- 31.05.2011  
R-369 -06.06.2011 - Clasificación

## RESOLUCIÓN N° 1095

Reclamo N° 014, de 08.02.2010, de  
Aduana San Antonio.  
DIN N° 2340430463-1, de 14.01.2011  
Resolución de Primera Instancia N°093,  
de 26.04.2011.  
Fecha de Notificación:28.04.2011.

Valparaíso, 29 NOV. 2013

### Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 136, de fecha 28.05.2011, de la señora Jueza Administradora de Aduana de San Antonio (S).

### Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se Resuelve:

1.-Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

  
Secretario

  
AAL/ATR/ESF/MCD.  
ROL-R-369-11  
02.01.2011



Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE  
ADMINISTRACIÓN ADUANA SAN ANTONIO  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO, 26 ABR. 2011



RESOL. EX. N° 093 / **VISTOS** : La Reclamación Rol N° 014 de 08.02.2011, presentada por la Agente de Aduanas Sr. Juan Carlos Stephens V. , quien , en representación de ; " USA ENCARGO SPA " reclama la clasificación arancelaria asignada en ítem 6 de la Declaración de Ingreso ( Import. Ctdo.Antic.) N° 2340430463-1 de fecha 14.01.2011, de conformidad al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas .-

**CONSIDERANDO :**

**1.- QUE**, el Despachador declara en la D.I. antes señalada en ítem 6 ; 1, 000 unidad Automóvil , Chevrolet Camaro , año 2011; 300 CC, automático .VIN 2G1FE1ED8B9123057, Clasificada en la Posición 87031000 del Arancel Aduanero.-

**2.- QUE**, en la presentación el recurrente arguye que por un error se señaló la partida arancelaria 8703.1000, toda vez, que debido al tipo y modelo del automóvil le corresponde el código de arancel 8703.2391.-

**3.- QUE** , el Fiscalizador de esta Aduana Sr. Raúl Vega al respecto informa:

- Consultado el VIN 2G1FE1ED8B9123057, en la página de carfax .com en la Internet , se verifica que éste pertenece a un vehículo año 2011 Chevrolet Camaro L.S.

- La partida 8703 del Ca. 87 del Arancel Aduanero clasifica en esta partida a los demás vehículos con motor de émbolo ( Pistón ) alternativo, de encendido de chispa señalándose en la Subpartida 8703.23 a los vehículos de cilindrada superior a 1500Cm3 pero inferior o igual a 3.000 Cms y en le Subítem 8703.2391 clasifica a " los automóviles de turismo ".-

- Que analizados los antecedentes de base del despacho antes descrito se establece que en el ítem 6 de la DIN existe incongruencia entre la descripción de la mercancía y la clasificación propuesta por el Agente de Aduanas , por cuanto describe el automóvil con las características de la Partida 8703.2391 y lo clasifica en la posición arancelaria 8703.1000, es decir como un vehículo especialmente para desplazarse sobre la nieve o como vehículo para el transporte de personas en campos de golf.-

**4.- QUE**, efectuado el análisis de los antecedentes adjuntos al presente reclamo y conforme a lo señalado en Oficio Circular N° 01203/98 de la Dirección Nacional de Aduanas, en su numeral 18, se ha determinado que no existen argumentos del reclamante y del informante que determinen hechos controvertidos respectos de los cuales no hay coincidencia en cuanto a su naturaleza o circunstancias , que además sean sustanciales y pertinentes, motivo por el cual no se ha solicitado Causa-Prueba.





**5.- QUE**, este Tribunal aprueba la conclusión que arriba el Fiscalizador informante, que luego de analizar los antecedentes determina que corresponde el cambio de clasificación solicitada.-

**TENIENDO PRESENTE** ; El art. 17 del D.F.L. N° 329 de 1979, dicto la siguiente :



**RESOLUCION:**

**1.- MODIFIQUESE**, la Posición Arancelaria declarada en ítem 6 de la DIN N° 2340430463-1 de fecha 14.01.2011, suscrita por el Agente de Aduanas Señor Juan Carlos Stephens V, debiendo quedar en la subpartida 8703.2391.-

**2.- FORMULESE** ; Denuncia por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas, por el error incurrido.-

**3.- ELÉVENSE**, estos antecedentes en consulta al señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, COMUNIQUE Y NOTIFIQUESE.-.

MIGUEL ASTORGA CATALAN  
SECRETARIO



SILVIA MACK RIDEAU  
JUEZ (S)

SMR/LOM/lqm

cc. ; Controversias (2)  
Interesado  
Correlativo

